



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas- Antioquia, veintisiete de octubre dos mil veinte.

AUTO	1153
RADICADO	05129-31-03-001-2017-00074-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JENNY ANDREA MURILLO SALAZAR
DEMANDADO	SUPERMERCADO LA ECONOMÍA S.A.
DECISIÓN	Tiene revocado poder y corre traslado solicitud transacción

En vista que la parte demandante confiere poder especial a la abogada MALORI DELGADO GALEANO, se entiende revocado el poder que se le había otorgado al togado JHON ORLANDO USMA ROJAS, quien podrá dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, presentar incidente para la regulación de sus honorarios (inciso segundo, art. 76 C. G. del P.).

Se reconoce personería a la abogada MALORI DELGADO GALEANO para representar a la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 312 del C. G del Proceso, previo a resolver sobre la transacción que presenta la apoderada judicial de la parte demandada, del escrito se corre traslado al apoderado judicial de la parte demandante, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA